

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 6 de febrero de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz
D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED], referida a diversas cuestiones relacionadas con la formación en materia de prevención de riesgos laborales establecida en el II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

- a) Validez de los niveles básicos 50 horas realizados al amparo de RD 39/97 de reglamento de los servicios de prevención, realizados con anterioridad a la publicación del CEM.
- b) Convalidación de las 12 horas troncales de oficio en el Sector Metal, cuando el trabajador posea un nivel básico 50 horas genérico.
- c) Convalidación de la Formación de directivos y de administrativos, realizada al amparo del Anexo IV del CEM, con la que se requiere en el Anexo II.
- d) En el Anexo VI se convalida la formación de los administrativos si el trabajador posee el nivel básico, ¿es equiparable la posesión de un nivel básico con Convalidación del curso de formación de personal de oficina del Anexo II?
- e) Cuando el trabajador incorpora para el uso de su actividad principal medios o equipos que requieren manejos específicos para su uso ¿es necesario que realicen el módulo de 8 horas de estas?

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

- En relación con la pregunta a): Los cursos de nivel básico de 50 horas con independencia de su modalidad realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la formación del CEM (1-10-17) son válidos. No obstante, si la actuación preventiva tiene como finalidad última la designación como recurso preventivo será necesario realizar

un curso de 8 horas de formación específica, que corresponderá con una de las actividades de producción o mantenimiento objeto de vigilancia y control, relacionadas directamente con tal designación.

Los cursos de nivel básico de 50 horas realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la formación del CEM (1-10-17) necesitarán, para su homologación con el nivel básico para las actividades del Metal en las obras de construcción (Anexo IV del Convenio) la realización del módulo troncal de 14 horas establecido en el citado Anexo.

Por analogía con lo establecido en el Anexo VI, la convalidación de la formación preventiva de los trabajadores del Sector del Metal formados, según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, es como sigue:

Formación preventiva	Convalidación respecto a la formación establecida en el Anexo II del CEM
Formación de nivel superior según R.D. 39/1997	<ul style="list-style-type: none"> - Formación para directivos de empresa - Formación para personal de oficio - Tronco común de la formación de oficio (12 horas) - Curso de nivel básico
Formación de nivel intermedio según R.D. 39/1997	<ul style="list-style-type: none"> - Formación para directivos de empresa - Formación para personal de oficio - Tronco común de la formación de oficio (12 horas) - Curso de nivel básico
Formación de nivel básico de 50 horas impartida antes del 1.10.2017 según R.D. 39/1997	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de personal de oficina - Formación para directivos de empresa - Tronco común de la formación de oficio (12 horas)
Formación de nivel básico de 50 horas según R.D. 39/1997, y conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de personal de oficina - Formación para directivos de empresa - Tronco común de la formación de oficio (12 horas)

↓

- En relación con la pregunta b): esta Comisión Paritaria de Interpretación ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre este asunto mediante Acta de fecha 17-1-18 que reproducimos a continuación:

\$

“Que teniendo en cuenta que el Anexo VI del CEM sobre Criterios relativos a la formación de los trabajadores del Sector del Metal que trabajan en obras de construcción, en materia de prevención de riesgos laborales recoge, en el cuadro de Convalidación de la formación preventiva, que la formación de nivel básico de 50 horas convalida la formación preventiva especificada en el CEM para el tronco común de oficios de 14 horas, por analogía se ha de entender que el curso de nivel básico de 50 horas regulado en el marco del Capítulo XVII convalida la formación común o troncal de las áreas de producción o mantenimiento establecida en dicho capítulo para los trabajadores del sector del metal.”

[Handwritten signature]

- En relación con la pregunta c): Partiendo de la situación de que los trabajadores objeto de consulta ya poseen la formación del Anexo IV para Directivos o Administrativos entonces la misma se homologa, automáticamente, con la regulada para esos mismos colectivos en el Anexo II.

[Handwritten signature]

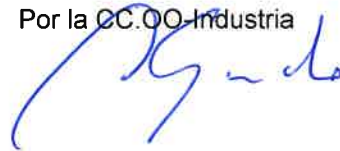
- En relación con la pregunta d): Entendemos que, por analogía (siguiendo el criterio indicado en el punto 2 anterior), debe convalidarse la formación del personal de oficinas si ya se tiene el nivel básico de partida.
- En relación con la pregunta e): Tal y como nos informan en la consulta, entendemos que se trata de una actividad complementaria pero inherente y necesaria para la propia actividad que se desarrolla. Por tanto debe obtenerse el módulo específico de 8 horas correspondiente si ya se dispone, previamente, de un curso completo de oficio o especialidad de 20 horas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA



Por la CC.OO-Industria



Por CONFEMETAL

